



De Cada Me

DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 4
---------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

DECRETO NÚMERO - 0068 DE 2009
11 JUN 2009

"Por el cual se Crea el Comité Interinstitucional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador de Santander"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política expresa que los menores de edad deben ser protegidos contra toda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos; y que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, integrada al bloque de constitucionalidad colombiano, establece en su artículo 32 que los y las menores de edad tienen derecho a la protección contra la explotación económica y los trabajos riesgosos para la educación, la salud y el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; y que en el mismo artículo, y en los art. 34 y 36 establece el deber de los Estados parte, como Colombia, de protegerlos contra este tipo de riesgos.

Que el Convenio 182 de la OIT, integrado al bloque de constitucionalidad colombiano, tipifica algunas peores formas de trabajo infantil y las define genéricamente como aquellas actividades que, por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, es probable que dañen la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, niñas y adolescentes, y las prohíbe.

Que los art. 20, 41, 44, 46, 89 y 117 del Código de Infancia y Adolescencia ordenan proteger a los y las menores de edad contra el trabajo infantil y sus peores formas.

Que el Decreto 859 de mayo 26 de 1995, que creó el *Comité interinstitucional para la erradicación del trabajo infantil y la protección del menor trabajador*, como instancia nacional para el tema, establece en su artículo 7º que el Comité Interinstitucional tendrá Comités Coordinadores Departamentales para la erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador, en las capitales de departamento, integrados por los representantes regionales de las entidades nacionales que hacen parte del Comité interinstitucional, y para el caso en que dichos funcionarios no existiesen, la entidad nacional, si lo considera conveniente, procederá a designar el delegado.

Que son funciones de los gobernadores y alcaldes la prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil para garantizar la protección de los derechos de los



niños, niñas y adolescentes; y por ello el Departamento de Santander complementará con sus proyectos de inversión, y según las disponibilidades presupuestales, las intervenciones de los municipios.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase con carácter permanente el Comité Interinstitucional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité estará integrado por:

1. El Gobernador, o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social.
3. Un representante del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar.
4. El Secretario o Secretaria de Planeación Departamental, o su delegado.
5. El Secretario o Secretaria de Educación Departamental, o su delegado.
6. El Secretario o Secretaria de Salud Departamental, o su delegado.
7. El Secretario o Secretaria de Desarrollo Departamental, o su delegado.
8. El Secretario o Secretaria de Gobierno Departamental, o su delegado.
9. El Director o Directora del Instituto de la Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER-.
10. Un representante de la Policía de Infancia y Adolescencia.
11. Un representante del Ejército Nacional.
12. Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.
13. Dos (02) representantes de las ONG.
14. Un representante de FENALCO, y uno de la ANDI.
15. Un representante de las cajas de compensación.
16. La persona designada por la Red Juntos, o la entidad o dependencia que en su momento sea encargada de articular acciones en la entidad territorial.

- - 0068

11 JUN 2009

PARAGRAFO. Serán invitados especiales los representantes de: - La Procuraduría, - la Defensoría del Pueblo, - La Iglesia Católica u otros Centros de Culto.

ARTICULO TERCERO: El Comité Interinstitucional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador de Santander, tendrá las siguientes funciones:

1. Ajustarse a las políticas nacionales en la materia, especialmente a la *Estrategia Nacional Para Prevenir Y Erradicar Las Peores Formas De Trabajo Infantil Y Proteger Al Joven Trabajador*.
2. Asesorar, coordinar, proponer políticas y programas tendientes a mejorar la condición familiar, social y educativa de los niños, niñas y adolescentes trabajadores o en riesgo, y desestimular la utilización de la mano de obra infantil.
3. Proponer, elaborar y articular el Plan Departamental de Acción para la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil para los NNA menores de 15 años y la Protección del Joven Trabajador entre quince (15) y diecisiete (17) años de edad, en el marco de la Estrategia nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador.
4. Fortalecer la coordinación y concertación de los programas y actividades, entre las instituciones públicas y privadas del Departamento de Santander, relacionadas con los niños, niñas y adolescentes trabajadores o en riesgo, a fin de definir alternativas y estrategias que reduzcan o eliminen las causas básicas que generan el trabajo infantil y que promuevan la efectividad de la legislación sobre el trabajo de las personas entre quince (15) y diecisiete (17) años.
5. Proponer, para su adopción por las entidades responsables, procedimientos que garanticen la evaluación y el seguimiento del Plan Municipal de Acción para la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador entre quince (15) y diecisiete (17) años.
6. Articulación de los planes de los Comités de Erradicación de Trabajo Infantil con los Consejos de Política Social municipales o departamentales.
7. Orientar la adopción y ejecución departamental de la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador.
8. Las demás que determine el Comité y que sean propias de su naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente las veces a que haya lugar, por convocatoria de su Presidente o de la Secretaría Técnica.



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 4 de 4
---------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------



0068

11 JUN 2009

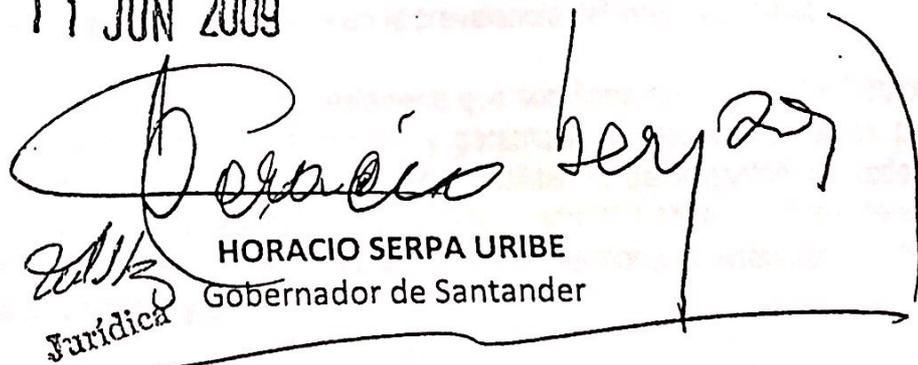
ARTICULO QUINTO: El Comité Interinstitucional tendrá una Secretaría Técnica que funcionará bajo las directrices de la Secretaria de Desarrollo Departamental. Tendrá las siguientes funciones:

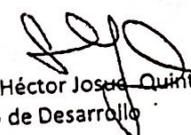
1. Liderar y coordinar el funcionamiento del El Comité Interinstitucional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador de Santander.
2. Citar a los miembros del Comité a las reuniones.
3. Mantener debidamente archivado y los documentos y actas del comité.
4. Realizar el debido seguimiento y evaluación.
5. Participar en la elaboración de los informes periódicos que deban presentarse a los entes de control y a cualquier otro organismo.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bucaramanga, a

11 JUN 2009


HORACIO SERPA URIBE
Gobernador de Santander


Proyecto. Héctor José Quintero Jaimes
Secretario de Desarrollo